

## RESOLUCIÓN No. CACAD-AP-01-2013

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. UTP-FIC-002-2012 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012

*EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS*

### CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Comisión Especial de Reválida de Título y de Revisión de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera, a través de la Resolución No. UTP-FIC-002-2012 del 12 de noviembre del 2012, resolvió recurso de reconsideración presentado por el señor **JAMES MICHAEL NAUM**, en cuanto a su solicitud de Reválida del Título de Bachelor of Science in Civil Engineering, otorgado por Florida State University, decidiendo en su parte resolutive que éste debe presentar exámenes de los siguientes cursos en la Universidad Tecnológica de Panamá o aprobarlos en la Universidad Tecnológica de Panamá o en una Universidad con programas de Ingeniería reconocidos: **Seguridad de la Construcción, Planeamiento y Control de Proyectos, Estructura III, Mediciones Hidrológicas y Ambientales, Hormigón II, Puentes y Estructuras Metálicas y Elementos de Geomática.**
- SEGUNDO:** Que el señor **JAMES MICHAEL NAUM**, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución antes indicada, manifestando su disconformidad en cuanto a la evaluación realizada de su título.
- TERCERO:** Que mediante nota SGSP-07-2013, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Académicos de este Consejo, Recurso de Apelación del señor **JAMES MICHAEL NAUM.**
- CUARTO:** Que los argumentos expuestos por el impugnante no aportan elementos nuevos que hagan variar los hechos que motivaron la decisión adoptada, toda vez que tal y como lo señala el Reglamento de Reválida de Título en sus definiciones, éste es un proceso académico – administrativo en el cual se revisa y verifica que los planes y programas de estudio del título expedido por una Universidad Extranjera, cumplen con los requisitos académicos mínimos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá, tanto para el nivel académico otorgado como para ejercer las funciones propias del profesional en cuestión.
- QUINTO:** Que el Consejo Académico, en reunión ordinaria No. 01-2013 del 8 de marzo de 2013, examinó el recurso interpuesto por el señor **JAMES MICHAEL NAUM**, y luego de deliberar sobre el tema consideran que el plan de estudio del título obtenido no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá, por lo que debe aprobar los siete cursos señalados en la Resolución recurrida, recomendando corregir el nombre del curso Puentes y Estructuras Metálicas, por Puentes y Estructuras Especiales.

.../

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión adoptada mediante la Resolución UTP-FIC-002-2012 del 12 de noviembre del 2012, por medio de la cual el señor **JAMES MICHAEL NAUM**, debe aprobar los siete (7) cursos siguientes: Seguridad de la Construcción, Planeamiento y Control de Proyectos, Estructura III, Mediciones Hidrológicas y Ambientales, Hormigón II, Puentes y Estructuras Especiales y Elementos de Geomática.

**SEGUNDO:** Contra esta resolución no cabe Recurso alguno, por lo que queda agotada la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley No. 17 de 1984.
- Reglamento de Reválida de Título y Reconocimiento de la Autoridad Académica de una Universidad Extranjera para expedir un Título en particular.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. LUIS A. BARAHONA G.**  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO



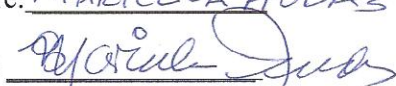
  
**DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.**  
RECTOR Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO ACADÉMICO

**APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA SESION 01-2013, CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2013.**

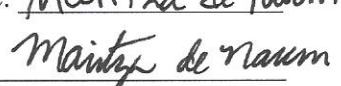
Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de abril del dos mil trece (2013).

En las instalaciones de SEC. GRAN, siendo las 3:34 del día 24 del mes de MAYO de 2013, se procedió a hacer la notificación del señor **JAMES MICHAEL NAUM**.

**Funcionario/a que notifica:**

Nombre: MARICELA BUDAS  
Firma:   
Cédula: 8-234-475  
Cargo: ASIST. ADVO

**Notificado o testigo:**

Nombre: Maritza de Naum  
Firma:   
Cédula: 8-101-140